

CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "GERARDO HUERTA HERNADEZ" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE LA "PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE LA REPRESENTACION JALISCO", QUE SE DENOMINA EN ESTE CONTRATO COMO "LA PROCURADURÍA" REPRESENTADA POR LA BIOL. LORENA MINERVA BARILLAS ARRIAGA, ENCARGADA DE DESPACHO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA PROCURADURÍA**":

A) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de ecología, saneamiento ambiental, recursos naturales, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

B) Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorgan, entre otras facultades, la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control de la contaminación ambiental y los recursos naturales, así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

C) Que de conformidad con el artículo 68, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el C. Delegado cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en concordancia con el QUINTO transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.

D) Que se adjudica el presente Contrato con base en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

E) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato, para lo cual se ha señalado la partida 35102 (servicios de mantenimiento de inmueble).

F) Que ha decidido encomendar el servicio a "**EL PROVEEDOR**".

G) Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Díaz Mirón 292 con RFC HUH700509N81

1.- "**EL PROVEEDOR**" declara:

A).- Que es una persona legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en cuyo objeto figura la prestación de servicio de Servicio de Mantenimiento de Inmueble

B).- Que tiene solvencia económica suficiente para responder por el cumplimiento de sus obligaciones y que para la realización de su objeto, cuenta con los elementos económicos y humanos especializados, por lo que en su calidad de patrón reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

C).- Que ha ofrecido a “**LA PROCURADURÍA**”, prestarle los servicios especializados que se mencionan en el inciso a) de la declaración anterior, cuyo mantenimiento actualmente origina el precio que se consigna en este contrato.

2. “**LA PROCURADURÍA**” declara que desea contratar los servicios especializados de mantenimiento y servicio de Inmueble, ubicadas en el domicilio que se señala en la Cláusula primera de este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “**LA PROCURADURÍA**” a prestarle eficazmente los servicios de mantenimiento de inmueble en sus instalaciones ubicadas en: **Av. Plan de San Luis, No 1880, Colonia Chapultepec Country, Guadalajara, Jalisco, CP 44620**

SEGUNDA.- El servicio especializado a que se refiere la cláusula precedente será proporcionado por 1 elemento, con mano de obra en el día que se requiera hábiles durante la duración del presente contrato; si más adelante se requiere, podrá ser ampliado o disminuido el personal asignado, por cambio en las instalaciones de “**LA PROCURADURÍA**”.

TERCERA.- “LA PROCURADURÍA” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” por mantenimiento de inmueble a que se refiere el presente Contrato la cantidad de: **\$15,641.00 (Quince mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)**, bimestrales con el 16% de IVA, previa entrega de las facturas debidamente autorizadas. El pago será devengado dentro de los últimos días del mes.

CUARTA.- En virtud de que la cantidad que se señala en la cláusula tercera como contraprestación por los servicios especializados objeto de este Contrato, se ha fijado de común acuerdo por ambas partes tomando en consideración que la misma se integra en un 70% de mano de obra y el 30% de gastos generales (maquinaria, insumos e indirectos) empleados para la prestación de los servicios contratados, ambas partes convienen en que la antes citada contraprestación se incrementará previo acuerdo de las partes, cuando la fórmula antes citada se vea impactada por modificaciones al salario provenientes de los detectados por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y así también por modificaciones a la ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Infonavit, Ley de Ingresos a la Federación y Sistemas de Ahorro para el Retiro o cualquier otro concepto que afecte el precio de venta actual derivado de la aplicación de la fórmula citada.

QUINTA.- El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del **16 de febrero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023**, pudiendo darlo por terminado parcial o totalmente cualquiera de las dos partes por medio de aviso por escrito a la otra parte con (15) quince días de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “**LA PROCURADURÍA**” a uniformar a su personal encargado del servicio de mantenimiento de inmueble, obligándose “**LA PROCURADURÍA**” por su parte a abstenerse de emplear o hacer intervenir a dicho personal en cualquier asunto que no esté relacionado exclusivamente con los servicios contratados.

SEPTIMA.- “LA PROCURADURÍA”, dará las facilidades necesarias a “**EL PROVEEDOR**” para el desempeño del servicio contratado, pudiendo hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la prestación del mismo.

OCTAVA.- Ambas partes convienen en que “**EL PROVEEDOR**” se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos que se causen o deriven de las celebraciones del presente contrato, ya sea por los ingresos que obtenga como por el pago de los servicios contratados, por los derechos a que se obliga por permisos, licencia y autorización, así como el pago de las multas

que en su caso llegaren a imponerle las autoridades correspondientes por faltas administrativas.

NOVENA.- Ambas partes convienen que los materiales que se emplean para el cumplimiento del objetivo materia de este Contrato serán proporcionados por **“EL PROVEEDOR”** así como la reparación y mantenimiento del equipo.

DECIMA.- “EL PROVEEDOR” prestará los servicios contratados con el personal propio, haciéndose por lo mismo responsable de cualquier reclamación de carácter laboral o derivado de sus obligaciones con el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que, entre el personal que se emplea para el cumplimiento del contrato y **“LA PROCURADURÍA”** no habrá reclamación de ninguna especie. En caso de que **“LA PROCURADURÍA”** se viera involucrada en cualquier asunto de las expresadas naturalezas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrarle las cantidades que hubiera pagado y los perjuicios y daños sufridos.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que **“EL PROVEEDOR”** podrá cambiar cuando así convenga al servicio o a solicitud de **“LA PROCURADURÍA”**, al personal empleado para la realización del servicio y siempre y cuando no sea en detrimento del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que **“LA PROCURADURÍA”** proporcionará a **“EL PROVEEDOR”** un lugar determinando dentro de sus oficinas para que éste lo utilice como almacén o bodega del equipo y los materiales necesarios para la prestación de los servicios contratados.

DECIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR”.- Respecto a la **Garantía** que se establece en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que **se trata de un servicio contratado con una persona física**, de conformidad a la fracción XI del artículo 41 de la Ley en cita, además considerando que a su vez se realiza la presente contratación de servicios con una persona física con antecedentes de contratación con esta Oficina, se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”**, del cumplimiento de presentar la Garantía, en los términos señalados en el segundo párrafo de la ley que rige el presente instrumento.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuera de su domicilio que tengan o llegaren a adquirir.

Al efecto las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

a).- **“EL PROVEEDOR”** en Calle Diaz Miron con el numero 292 Col. La Loma c.p. 44410 Guadalajara jal.

b).- **“LA PROCURADURÍA”** en: **Av. Plan de San Luis, No 1880, Colonia Chapultepec Country, Guadalajara, Jalisco, CP 44620**

Se firma el presente Contrato en la Ciudad de Guadalajara, Jal., el **16 de febrero de 2023**, en dos originales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **“GERARDO HUERTA HERNANDEZ”** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADO POR EL **GERARDO HUERTA HERNANDEZ**

Y POR OTRA PARTE LA "PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN JALISCO", QUE SE DENOMINA EN ESTE CONTRATO COMO "LA PROCURADURÍA" REPRESENTADA POR LA BIOL. LORENA MINERVA BARILLAS ARRIAGA , ENCARGADA DE DESPACHO

REPRESENTANTE LEGAL



GERARDO HUERTA HERNANDEZ

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTACION JALISCO



BIOL. LORENA MINERVA BARILLAS ARRIAGA

TESTIGOS

LA ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN JURIDICA DE PROFEPA EN JALISCO



LIC. CECILIA SANCHEZ VALDES

ENCARGADA DE RECURSOS FINANCIEROS



LCP. ROSA ESMERALDA FLORES GONZALEZ